

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

2629***Notificación de la Resolución de la aprobación de los porcentajes de reducción por incumplimientos de condicionalidad en la campaña 2023***

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que previene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 5 de marzo de 2025, firmó la siguiente resolución

“Resolución del Vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, sobre la aprobación de los porcentajes de reducción por incumplimientos de condicionalidad en la campaña 2023, de acuerdo con el Real Decreto 1078/2014 de 19 de diciembre, por qual, se establecen las normas condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento 1306/2013, establece en el Título IV del Capítulo IV el sistema de control y penalizaciones en relación con la condicionalidad.

El Reglamento Delegado 1172/2022 de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento 2021/2116 en cuanto al sistema integrado de gestión y control de la PEC y la aplicación y el cálculo de las penalizaciones en el marco de la Condicionalidad.

El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que tienen que cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciben pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), establece un marco común para la aplicación de los sistemas de control y aplicación de penalizaciones, y por otra parte, desarrolla cada una de las obligaciones de las 10 BCAMs incluidas en el Plan Estratégico de la PAC de España.

El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el cual se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales decretos por los que se regulan diferentes aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 que modifica las BCAM 3, 5 y 8.

El artículo 3 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el cual, se establecen las normas para la aplicación de condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que tienen que cumplir los beneficiarios de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), establece que los beneficiarios a los que se refiere el artículo 1 tendrán que cumplir los RLG que figuran al Anexo Y, y las normas en materia de BCAM establecidas al Anexo II en el conjunto de su explotación agraria.

HECHOS

En los controles, realizados durante el 2023 para verificar el incumplimiento de las normas de condicionalidad establecidas en el Real Decreto 1049/2022, así como en otros controles realizados para el control de normativa sectorial específica, se han detectado incumplimientos de la condicionalidad a ciertas explotaciones.

La Circular del FEGA n.º 3/2021, “Condicionalidad. Plan Nacional de Controles y Criterios para la aplicación de Penalizaciones”, establece el sistema de reducciones y exclusiones a aplicar para los casos de incumplimientos de condicionalidad en el año 2023.

La Sección de controles de condicionalidad ha elaborado un informe de control en el que se describen y valoran los incumplimientos detectados. Estos incumplimientos han sido comunicados a los titulares afectados. A la vista de todos los incumplimientos detectados se establece el porcentaje de reducción a aplicar para cada expediente. Posteriormente la Sección de controles, a la vista de todos los incumplimientos



detectados establece el porcentaje de reducción a aplicar para cada expediente.

En el caso de los 4 titulares a los que se refiere la presente Resolución, los incumplimientos detectados en la explotación suponen la aplicación de reducciones, tal y como se indica en el artículo 14 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

Visto lo que establece el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), según el cual, el objeto del FOGAIBA es, entre otras cosas, ejecutar la política de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, incluidas las derivadas de la PAC y del fondo procedentes del instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca, de las medidas de desarrollo rural y otros regímenes de ayudas previstos por la normativa de la Unión Europea.

Vistos los apartados 36.2, 44 y 45 del anexo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de convocatoria, para el año 2023, de determinadas ayudas comunitarias directas a la agricultura y la ganadería.

Por lo tanto y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de servicio de Ayudas Directas PAC del FOGAIBA:

RESUELVO

1. Aprobar para los 4 titulares relacionados al Anexo adjunto, las reducciones del importe global de los pagos directos y de determinadas primas anuales de desarrollo rural, que se hayan concedido o se tengan que conceder por las solicitudes de ayuda presentadas en el transcurso del año civil 2023, y de los pagos en virtud de determinados programas de espaldarazo al sector vitivinícola. Las reducciones antes mencionadas se aplican después de que se hayan determinado incumplimientos en los requisitos de la Condicionalidad, establecidos en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

2. Publicar al BOIB la presente resolución, con indicación de que contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF titular	Código de línea	Línea	% de penalización
***6451**	18	Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad (ABLS)	100
	19	Ayuda complementaria redistributiva	100
	213	Ayuda a los productores de fruta seca en áreas con riesgo de Ayuda a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de	100
	316	Ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne	100
	318	Ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pasten superficies de rastrojo, barbecho y restos hortícolas	100
***9062**	505	Pasto extensivo	100
	18	Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad (ABLS)	10
	19	Ayuda complementaria redistributiva	10
***4895**	505	Pasto extensivo	10
	18	Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad (ABLS)	10
	19	Ayuda complementaria redistributiva	10
***8590**	18	Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad (ABLS)	10
	19	Ayuda complementaria redistributiva	10
	316	Ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne	10

Palma, a fecha de firma electrónica

El vicepresidente del FOGAIBA en materia de Agricultura

Fernando Fernández Such

Palma, a fecha de la firma electrónica (13 de marzo de 2025)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni